



Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario
Demandante: YIXON TILVIS SOLARTE MARTUS
**Demandado: CONSTRUMETALICAS EL
CONSTRUCTOR S.A.S**
Radicado: 05001410500420170136800

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, al haberse aportado memorial en el que consta el poder debidamente sustituido a la profesional del derecho PAULA ANDREA GARCIA RAMIREZ, estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, por el estudiante Daniel Botero Londoño, a quien previamente se le había reconocido personería adjetiva para actuar, por lo cual, conforme al art.75 del C.G.P se le tiene habilitada para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Entre tanto, revisada la actuación se observa en memorial de calenda 07 de noviembre de 2023, suscrito por la parte demandante, el cual es allegado conducto de su apoderada judicial, solicitando el desistimiento las pretensiones que rodean el presente proceso judicial, estando debidamente facultada para tal efecto.

Finalmente, por encontrarse conforme de lo dispuesto en el art.314CGP, se admitirá el desistimiento presentado, en firme esta providencia archívese el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia

SEGUNDO: ADMITIR el desistimiento de la demanda presentado por la parte demandante, conforme a lo expresado en la parte motiva. En firme esta providencia, archívese el expediente.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la estudiante de consultorio jurídico PAULA ANDREA GARCIA RAMIREZ, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: INFORMAR a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZA**